



HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/22.

**OBRA: “REFUNCIONALIZACION ESPACIO PUBLICO COMPLEJO
CASA DE LAS LEYES”**

EXPEDIENTE N° 001-30688/21

**RECEPCION UNICA DE SOBRES:
27/10/2022 de 09.00 a 13.00 hs.**

**APERTURA DE SOBRES:
28/10/2022 - Hora: 10:00**

Nota: Los interesados podrán solicitar al correo lucilag@legnqn.gob.ar, la documentación técnica (memoria, planos, planillas) para cotizar.

ÍNDICE

>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXOS

- ANEXO I. DECLARACIÓN DE DOMICILIO LEGAL Y ACEPTACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LA JUSTICIA PROVINCIAL
- ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR
- ANEXO III. PLANILLA DE PROPUESTA POR AJUSTE ALZADO
- ANEXO IV. a) PRESUPUESTO POR RUBROS Y SUBRUBROS
b) RESUMEN PRESUPUESTO
- ANEXO V. a) ANÁLISIS DE PRECIOS POR RUBROS Y SUBRUBROS
b) RESUMEN COEFICIENTE DE PASE O PASO
- ANEXO VI. CURVA DE AVANCE DE OCUPACIÓN DE PERSONAL DIRECTO
- ANEXO VII. MODELO DE CONTRATA
- ANEXO VIII. MODELO DE CONSTITUTO POSESORIO

>PLIEGO DE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ANEXO REDETERMINACION DE PRECIOS

>COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

>PLAN DE TRABAJOS

>CURVA DE INVERSIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º)	VALIDEZ DE ESTE PLIEGO
ARTÍCULO 2º)	FINALIDAD
ARTÍCULO 3º)	EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACALARACIONES
ARTÍCULO 4º)	REQUISITOS Y FORMAS DE REDACTAR LAS PROPUESTAS
ARTÍCULO 5º)	PENALIDADES
ARTÍCULO 6º)	COMISIÓN DE ANÁLISIS DE OFERTAS
ARTÍCULO 7º)	DERECHO DE RETENCION
ARTÍCULO 8º)	NORMAS DE MEDICION
ARTÍCULO 9º)	MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA
ARTÍCULO 10º)	ÍTEMS NUEVOS
ARTÍCULO 11º)	CÓMPUTO DE PLAZO CONTRACTUAL
ARTÍCULO 12º)	REPLANTEO
ARTÍCULO 13º)	REPRESENTANTE TÉCNICO
ARTÍCULO 14º)	SEGUROS
ARTÍCULO 15º)	ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD
ARTÍCULO 16º)	APROBACIÓN DE PLANOS
ARTÍCULO 17º)	LIBROS A PROVEER POR EL CONTRATISTA
ARTÍCULO 18º)	SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS TRABAJOS
ARTÍCULO 19º)	PAGO DE SALARIOS
ARTÍCULO 20º)	MULTAS
ARTÍCULO 21º)	CASOS EN QUE LOS MATERIALES DE DEMOLICIÓN QUEDAN EN PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O LA ADMINISTRACIÓN
ARTÍCULO 22º)	MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACION
ARTÍCULO 23º)	RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS Y COMPENSACIÓN FINANCIERA
ARTÍCULO 24º)	GASTOS IMPRODUCTIVOS
ARTÍCULO 25º)	PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA
ARTÍCULO 26º)	DESARROLLO GRÁFICO DE LA OBRA – PLANOS CONFORME A OBRA
ARTÍCULO 27º)	CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO
ARTÍCULO 28º)	PRÓRROGA DE PLAZOS
ARTÍCULO 29º)	CONDICIONES DE RECEPCIÓN
ARTÍCULO 30º)	ANTICIPOS DE FONDOS – ACOPIOS
ARTÍCULO 31º)	REGIMEN DE LOS MATERIALES ACOPIADOS
ARTÍCULO 32º)	LEY PROVINCIAL Nº 2750
ARTÍCULO 33º)	NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE
ARTÍCULO 34º)	LEY Nº 2184 SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO
ARTÍCULO 35º)	LIMPIEZA DE OBRA
ARTÍCULO 36º)	SEÑALIZACIÓN EN ZONA DE OBRA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXOS

- ANEXO I. DECLARACIÓN DE DOMICILIO LEGAL Y ACEPTACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LA JUSTICIA PROVINCIAL
- ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR
- ANEXO III. PLANILLA DE PROPUESTA POR AJUSTE ALZADO
- ANEXO IV. a) PRESUPUESTO POR RUBROS Y SUBRUBROS
b) RESUMEN PRESUPUESTO
- ANEXO V. a) ANÁLISIS DE PRECIOS POR RUBROS Y SUBRUBROS
b) RESUMEN COEFICIENTE DE PASE O PASO
- ANEXO VI. CURVA DE AVANCE DE OCUPACIÓN DE PERSONAL DIRECTO
- ANEXO VII. MODELO DE CONTRATA
- ANEXO VIII. MODELO DE CONSTITUTO POSESORIO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º) VALIDEZ DE ESTE PLIEGO: Las disposiciones de este Pliego tendrán validez, salvo indicación en contrario en la Ley de Obras Públicas y Decreto Reglamentario, en el Pliego General Único de Bases y Condiciones (PGU) y en las Disposiciones Complementarias.

El Organismo Convocante /Comitente es la H. Legislatura de la Provincia del Neuquén, que en los pliegos de la presente convocatoria podrá ser referenciada como "la Administración".

ARTÍCULO 2º) FINALIDAD: El presente tiene por finalidad complementar en forma precisa el Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º) EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los interesados que necesiten aclaración de la documentación del presente llamado, deberán plantear por escrito sus consultas a la UDOI o Dirección de Compras y Suministros dependientes de Secretaría de Cámara y de la Dirección General de Administración de la Honorable Legislatura Provincial, sito en calle, Leloir N°810 de la ciudad de Neuquén. La Administración contestará en igual forma haciendo extensivas las respuestas a todas las firmas invitadas y las mismas pasarán a formar parte de los documentos contractuales.

Dichas consultas deberán ser presentadas como máximo hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de Apertura de la convocatoria y ser enviadas a los mails oficiales consignados en pliego. La Administración responderá al mail consignado por la firma invitada a participar, el resultado de las consultas. Lo efectivizará hasta dos (2) días hábiles antes de la Apertura de la convocatoria. Sin perjuicio de lo antedicho, las firmas invitadas deberán retirar en la Dirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección General de Administración de la Honorable Legislatura Provincial, hasta un (1) día antes del Acto de Apertura, todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

Los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Notas Aclaratorias.

ARTÍCULO 4º) REQUISITOS Y FORMAS DE REDACTAR LAS PROPUESTAS: Las propuestas de los oferentes al presente llamado se presentarán en un sobre cerrado con la siguiente inscripción exterior:

PODER LEGISLATIVO

Tipo de llamado: N°

Y que contendrá:

SOBRE "A"

- a) Comprobantes de la constitución de garantía de mantenimiento de la oferta del Uno Por Ciento (1%) del monto del presupuesto oficial; garantía que deberá ser constituida mediante:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

>Seguro de caución, de acuerdo a pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los anexos, condiciones generales y particulares, suplementos, adhiriéndose al Decreto Nacional N°411/69 o con el texto ordenado según el mismo. Se admitirán también las que se allanen al I Artículo 2013 del Código Civil, declarándose fiador solidario con renuncia al beneficio de división y excusión.

>Aval bancario expedido por el banco autorizado, constituyéndose en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil. No deberá contener fecha de vencimiento, allanándose expresamente a la Ley y al contrato motivo de la misma, aún cuando fueran pagados por el tomador los valores que demanden su costo. Deberá expresar, asimismo, nombre de la entidad bancaria, si es casa matriz o sucursal, domicilio y firma autorizante, con aclaración de la misma.

>En efectivo, con depósito en el Banco de la Provincia del Neuquén en la cuenta corriente N°124/3, acompañando la boleta pertinente.

- b) Constancia de Inscripción expedida por el "Registro de Constructores del Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén", actualizada que certifique que la Empresa oferente se halla inscripta, y el certificado de habilitación para licitar según las capacidades establecidas en el pliego de Disposiciones Complementarias.
- c) Cumplimiento Fiscal para contratar con el Estado Provincial. Es condición excluyente que los proponentes no posean obligaciones fiscales en mora con el Estado Provincial. La Administración verificará este requisito aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 1394/14 y la Resolución N° 035/DPR/2014. En caso de detectarse inconsistencias y/o determinarse la existencia de deuda, la no regularización por parte de los oferentes en el plazo otorgado por la Administración, dará lugar a tener la oferta como desistida y le será de aplicación las penalidades estipuladas sobre el particular.
- d) Certificado Fiscal para Contratar AFIP. La Administración verificará en forma directa su cumplimiento, acorde a lo dispuesto por la Resolución General 4164-E.
- e) Nota constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Neuquén y declarando que a todos efectos legales que se susciten o deriven del contrato las partes se someten a iguales efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A estos efectos, la empresa deberá constituir domicilio legal y especial en la Provincia del Neuquén, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones administrativas, extrajudiciales y/o judiciales que se le cursen según el ANEXO I al presente.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- f) La documentación que sirve de base a la convocatoria, firmada y sellada en todas sus hojas por los representantes legales y técnicos en prueba de que es de pleno conocimiento del proponente en toda y cada una de las cláusulas, lo que implicará además su conformidad de aceptación de las mismas. **Dichas firmas deben venir certificadas ante escribano público**, en un solo acto y a continuación de la última foja de la documentación. En caso de ser el escribano certificante de extraña jurisdicción deberá acompañarse la correspondiente legalización de parte del Colegio de Escribanos.
- g) Se deberá dar cumplimiento a la Tasa General de Actuación (Sellado de fojas), fijada en la Ley Provincial N° 1994. El sellado será calculado sobre la totalidad de la documentación que se presente en el llamado.
- h) Constancia de invitación a participar de la Convocatoria.
- i) Documentación Social: Contratos. Cuando el oferente sea una sociedad anónima o cooperativa, se deberá adjuntar: Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio; Acta de Asamblea designando el Directorio, Acta de Directorio asignando la distribución de cargos. En caso de otras sociedades comerciales deberá adjuntarse copia del contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y, si correspondiere, el poder que faculta al representante.
- j) El Oferente deberá acreditar la afiliación a una ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (A.R.T.) adjuntando copia del contrato respectivo.
- k) El Oferente deberá presentar la Declaración Jurada de Conocimiento del terreno, según el modelo que se establece en el presente (ANEXO II).
- l) SOBRE "B": (cerrado y lacrado en el que se inscribirá únicamente)

OBRA:

APERTURA: DÍA.....MES.....AÑO

EMPRESA:

Y que contendrá la planilla de propuesta por duplicado, debidamente firmada y sellada por el oferente (de acuerdo a modelo que forma parte del presente pliego – ANEXO IV a) y b)). Todo proponente deberá presentar con la oferta, el cómputo y presupuesto de la obra (el que deberá responder al desglose del Presupuesto Oficial, si el mismo formara parte del llamado), el Plan de Trabajo que incluirá el Plan gráfico de la obra y Gráficos de Certificación y si correspondiere, el Plan de Acopio.

La oferta debe incluir el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO teniendo en cuenta que la Administración reviste la condición de IVA EXENTO, por lo que en consecuencia éste no deberá discriminarse en los precios cotizados.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- m) El oferente deberá presentar los análisis de precios de cada rubro y sub rubro, según el modelo que forma parte del presente pliego. (ANEXO V a) y b))
- n) Cuando el proponente formule variantes, deberá presentarse bajo sobre separado al de la propuesta según el Pliego Oficial, con las mismas inscripciones de éste y el agregado del término "VARIANTE". Para formular propuesta que signifiquen variantes, deberá autorizarlo expresamente el PLIEGO DE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, en el que se fijarán las condiciones para su aceptación.

ARTÍCULO 5º) PENALIDADES: La omisión o transgresión de lo expresamente solicitado en los requisitos exigidos en los incisos a) y/o b) del artículo 4º del presente serán causal de rechazo automático en la presentación e impedirá en su caso la apertura del sobre propuesta "B" por la autoridad que presida el acto. También es causal de rechazo automático, la falta de presentación del Sobre Oferta –inciso l del artículo 4º-. El incumplimiento de los requisitos exigidos en el inciso l), será causal de rechazo de la "propuesta". Por su parte, el incumplimiento de los requisitos exigidos en el inciso n), determinará el rechazo de la "variante".

Respecto del resto de los requisitos exigidos en el art. 4º, cuya omisión no es causal de rechazo automático de las propuestas, resulta de aplicación el Decreto Provincial N°2229/85, el cual sustituyó el último párrafo del inciso 6) del artículo 13º del Decreto N°108/72 Reglamentario de la Ley Provincial 0687 de Obras Públicas por el siguiente texto: "La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos días hábiles en la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada, la Administración podrá disponer el rechazo de la propuesta. Si por razones de conveniencia no se procediera al rechazo, la Administración podrá intimar al oferente para su cumplimentación dentro de los tres días hábiles de notificado, en cuyo caso se considerará la falta de cumplimiento en tiempo y forma como retiro de la oferta, quedando el oferente sujeto a las penalidades previstas por el artículo 21º y concordantes de la Ley"

No serán tomadas en consideración para su adjudicación aquellas propuestas que modifiquen aun parcialmente las bases de la licitación o presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entrelíneas o errores que no hubieren sido salvados al pie de las mismas.

ARTÍCULO 6º) COMISIÓN DE ANÁLISIS DE OFERTAS: La Comisión de Análisis de Ofertas que será designada para tal fin, tendrá por objeto analizar las ofertas presentadas y aconsejar la adjudicación en función de los antecedentes obrantes y el precio cotizado.

Estos elementos serán determinantes de la oferta más conveniente de entre aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Licitación, en un todo de acuerdo en el Artículo 18º de la Ley 687 y decreto reglamentario N°108/72.

La Comisión, en cumplimiento de sus funciones, podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

considere necesarias, siempre que no impliquen la modificación de los elementos esenciales de la oferta ni alteren de modo alguno el principio de igualdad de los Oferentes. Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo que se fije al efecto. Si el proponente no cumpliera en término con el pedido que se le formule la Comisión, se podrá considerar que retira su propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. La Comisión determinará qué propuestas resultan inadmisibles por deficiencias insalvables que no permiten su comparación en condiciones de igualdad, para su oportuna desestimación por la Autoridad Competente, y procederá al estudio de las que resulten admisibles.

La Comisión podrá requerir, si así lo considerase necesario, el asesoramiento técnico de áreas internas y organismos externos competentes en la materia motivo de la consulta.

ARTÍCULO 7º) DERECHO DE RETENCIÓN: El Contratista renuncia expresamente a ejercitar el derecho de retención previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, sobre los edificios que ocupe con motivo de la ejecución de las obras objeto del contrato, aún cuando sobrevinieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las dos partes contratantes.

ARTÍCULO 8º) NORMA DE MEDICIÓN: Para la medición, liquidación de trabajos y ampliaciones de obras de Arquitectura, regirán las "NORMAS PARA LA MEDICIÓN DE ESTRUCTURAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS" de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, aprobada por Decreto Nacional del 3 de Febrero de 1.938, Nº 124.718/38, con las modificaciones e innovaciones por Decreto Nº 127/65. En los casos no previstos por dichas normas, la Administración resolverá lo pertinente, con ecuanimidad y dentro de lo usual en la técnica de la Construcción. Para las obras de ingeniería las normas de medición serán establecidas en el Pliego de Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO 9º) MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: El proponente se obliga a mantener su propuesta por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 10º) ÍTEMS NUEVOS: CONVENCION DEL PRECIO POR LAS ALTERACIONES IMPREVISTAS: Si la Administración entiende que deben realizarse trabajos no previstos en el pliego, previo a su inicio los mismos deberán estar autorizados por disposición de la Secretaría de Cámara de la H. Legislatura de la Provincia del Neuquén. Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo ítem, el volumen será establecido mediante cómputo especial efectuado para el caso.

ARTÍCULO 11º) CÓMPUTO DE PLAZO CONTRACTUAL: El término contractual se computará desde el replanteo inicial labrándose el acta respectiva.

ARTÍCULO 12º) REPLANTEO: La Administración notificará al adjudicatario inmediatamente de la firma del contrato, la fecha de iniciación del replanteo, la cual no podrá exceder de treinta (30) días corridos. Las formalidades de dicha operación se ejecutarán de acuerdo a lo especificado en el Pliego General Único en 5.3.27.

ARTÍCULO 13º) REPRESENTANTE TÉCNICO: Las disposiciones complementarias del Pliego determinarán si corresponde o no la exigencia de un Representante Técnico de parte del Oferente / Contratista, especificando las condiciones que debe cumplir.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El Representante técnico gestionará y firmará, con aclaración de identidad y N° de Matrícula Profesional cada una y todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar en el curso de la construcción; tales como replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados, recepciones de obras, etc., debiendo firmar las actas respectivas. La incomparecencia del Representante técnico o su negativa a la firma de las Actas, inhabilita al Contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

ARTÍCULO 14º) SEGUROS: A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, el Contratista asegurará en una Compañía nacional, a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la Obra. Además, el Contratista deberá asegurar contra riesgos de incendio la totalidad de las obras realizadas por un monto equivalente al importe del contrato. El seguro contra incendio regirá hasta la recepción definitiva.

Todas las Pólizas de Seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a la Administración antes de iniciarse las Obras, sin cuyo requisito no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados.

ARTÍCULO 15º) ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD: El Contratista debe proveer ropa de trabajo, calzado de seguridad y Elementos de Protección personal adecuados a cada riesgo al que se encuentran expuestos, de Elementos de Seguridad a todo el personal obrero, técnico o de inspección que se encuentre en la Obra. También es el responsable de capacitar al personal en el uso de los mismos, y de su utilización. La inspección aplicará a la Contratista una multa equivalente a un jornal básico obrero (a la fecha de constatada la infracción) por cada persona que no posea en obra elementos de seguridad.

ARTÍCULO 16º) APROBACIÓN DE PLANOS: El Contratista está obligado a ejecutar los trámites, abonar las tasas y ejecutar los planos y demás documentos que exijan los Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Empresas Privadas prestadoras de servicios, para la ejecución de las obras y/o instalaciones incluidas en la obra, hasta la aprobación de los mismos. Ello significa además que los trabajos, instalaciones, etc., objeto de dichas tramitaciones, deben ejecutarse de acuerdo a las reglamentaciones de los Organismos involucrados, aunque en la documentación gráfica y escrita de la presente contratación, no fueran mencionadas expresamente. El Contratista es el encargado de gestionar y obtener las verificaciones de las inspecciones necesarias, parciales y finales y también la aprobación y habilitación de los trabajos e instalaciones a que se refiere este artículo sin que por ello tenga derecho a prórrogas de plazo y/o adicional de Contrato.

ARTÍCULO 17º) LIBROS A PROVEER POR EL CONTRATISTA: Es obligación del Contratista la provisión de los siguientes libros: -Libro de actas y ordenes de servicio, -Libro de pedidos y reclamaciones, -Libro de mediciones, -Libro diario, -Libro de movimiento de materiales.

La ausencia de actuaciones en los tres primeros, impide la expedición de certificados de obra ejecutada, y la ausencia de los dos últimos impide la expedición de certificados de acopio de materiales.

ARTÍCULO 18º) SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS TRABAJOS: La suspensión injustificada de los trabajos por parte del Contratista lo hará pasible de una multa no

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

restituible equivalente al pago de diez jornales básicos de ayudante (a la fecha de infracción) por día de demora, la que será descontada en la primera liquidación a su favor, posterior al hecho (5.3.28.1.8.6.e del P.G.U.B y C).

ARTÍCULO 19º) PAGO DE SALARIOS: A fin de acreditar el pago de los salarios de los obreros involucrados en la construcción de la obra, el Contratista deberá llevar un libro de Jornales Habilitado Especialmente para la obra y rubricado por la Dirección General de Trabajo, el que será entregado a la inspección cada vez que esta lo requiera. El incumplimiento de dicha obligación hará pasible al Contratista de una multa no restituible igual a la del Artículo anterior, durante el período de su duración, la que será deducida en la misma forma (5.1.29 del P.G.U.B y C).

ARTÍCULO 20º) MULTAS:

- 1) Mora en la iniciación de los trabajos: Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro de los ocho (8) días corridos a partir de la iniciación del cómputo del plazo contractual, se le impondrá una multa equivalente al 0,5/00 (medio por mil) del monto contratado, por cada día de demora. Todas las multas podrán ser deducidas en cualquiera de las formas previstas en el Pliego General Único.
- 2) Incumplimiento al plan de trabajo:
 - a- Obras en las que los planes de trabajo no sufren modificación alguna en el cronograma de inversión: Cuando el Contratista no diere cumplimiento al plan de trabajo, se le impondrá una multa diaria del 1/00 (uno por mil) del monto de los trabajos que debieron realizarse durante ese plazo hasta la regularización de las tareas.
 - b- Obras en las que los planes de trabajo sufren modificaciones en el cronograma de inversión por encomienda de trabajos adicionales:
 - 1- Si los trabajos adicionales que deban ser efectuados son como consecuencia de modificaciones en el Proyecto original se le impondrán las multas descriptas en 2) a-, pero teniendo en cuenta el nuevo plan de trabajos, en el que se adecuará el ritmo de ejecución de los ítems a la prórroga acordada.
 - 2- En trabajos adicionales imprevistos que no interfieran la ejecución de la obra original, se le impondrá una multa del 0,5/00 (medio por mil) del monto de los trabajos que debieran realizarse por causa de dicho adicional, con respecto a la fecha que se ordene su comienzo, con independencia del plazo fijado para la realización de la obra original.
- 3) Mora en la terminación de los trabajos: Si el Contratista no diera total y correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos, se le impondrá una multa equivalente al 1/00 (uno por mil) del monto original del contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

Se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas. Cuando se hubiere aplicado multa por mora en la iniciación de los trabajos o por incumplimiento, la que le corresponde por terminación será deducida de los montos de aquellas, que tendrán siempre carácter preventivo. Si la obra se terminara en plazo, el

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

importe de la multa por iniciación o incumplimiento al plan de trabajos, será íntegramente devuelto al Contratista (11.2.84, 5.1.30 del P.G.U.B y C.)

Nota. Cuando la diferencia entre el acumulado previsto para un mes determinado y el real ejecutado al mismo mes, resulte igual o inferior al 5% (cinco por ciento) del acumulado previsto, la Inspección de la Obra podrá suspender la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución, basada en el principio de economía en el trámite.

ARTÍCULO 21º) CASOS EN QUE LOS MATERIALES DE DEMOLICIÓN QUEDAN EN PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O LA ADMINISTRACIÓN: Los oferentes al efectuar sus propuestas, deberán tener en cuenta que se incluyen en las mismas, las demoliciones que resulten necesarias para el emplazamiento de las obras contratadas que se indiquen en los planos, debiendo quedar en pie la totalidad o parte de aquellas obras existentes que no constituyendo un inconveniente por su proximidad y ubicación a la nueva obra pueden ser, de permitirlo su estado de conservación, utilizadas con otros fines. De las demoliciones que efectúe el Contratista deberá depositar en la obra, a disposición de la Inspección, los materiales apilados y clasificados en forma que permitan su transporte.

ARTÍCULO 22º) MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACIÓN: La administración podrá tomar a su cargo parcial o totalmente el suministro de los materiales, materias primas, artefactos, maquinarias, lubricantes, combustibles y otros elementos necesarios para las obras, los que en tal caso estarán detallados con indicación de cantidad, valor y condiciones determinadas en las Disposiciones Complementarias del Pliego.

ARTÍCULO 23º) RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS Y COMPENSACIÓN FINANCIERA: De acuerdo a lo estipulado por la Ley Nº 23.928 y su modificatoria Ley Nº 25.561, Normas complementarias, reglamentarias y concordantes de la Nación y el Decreto Nº 1.209/91 y la Ley Nº 2384 de la Provincia de Neuquén, existirá reconocimiento de variaciones de precios de ninguna clase al presupuesto de la obra contratada. Con igual sentido se reconocerá Compensación Financiera alguna.

ARTÍCULO 24º) GASTOS IMPRODUCTIVOS: En caso de que se produjeran paralizaciones parciales o totales de las obras, motivadas por acto de gobierno y/o incumplimiento de obligaciones contractuales por la Administración, ésta reconocerá al Contratista como única y exclusiva compensación, los gastos directos improductivos a determinarse, tomando el monto anual ejecutable según la siguiente fórmula:

$$Ma = \frac{I \times da}{dt}$$

dt

Donde:

I = Importe del contrato.

dt = Total de días laborables previstos en el contrato para la ejecución de la obra.

da = Total de días laborables en el año, deducidos los correspondientes a paralizaciones comunes en épocas normales.

Ma = Monto anual ejecutable.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las paralizaciones comunes de épocas normales, solo darán derecho a la concesión de prórroga del plazo contractual.-

La liquidación de gastos improductivos, si los hubiere, se practicará anualmente y al término de la obra para el último resto.

I) Compensaciones anuales máximas: este reconocimiento representará una compensación por los gastos directos improductivos de las obras.

Cuando la paralización de la obra ha sido total, se reconocerá en el período correspondiente los porcentajes determinados oportunamente.

II) Paralizaciones parciales: Para determinar el monto del resarcimiento por paralizaciones parciales o disminuciones del ritmo normal de los trabajos, se considerará la "Compensación Anual Máxima" afectándola de un Coeficiente 1, equivalente a la relación del importe de obra que se ha dejado de ejecutar y el que debió ejecutarse en el mismo plazo:

$$1 = \frac{Ma}{M}$$

Ma

Siendo M= monto certificado por obra contratada.

III) Reducción por falta de medios adecuados: Si durante esos períodos el Contratista no dispuso de los medios adecuados para realizar las obras conforme a lo previsto en el plan de trabajos, dicho resarcimiento se multiplicará por otro coeficiente de reducción "ko" que fijará el Comitente teniendo en cuenta los medios reales con que contó el Contratista.

IV) Liquidación: En las obras que no han tenido principio de ejecución se reconocerá solamente el 20% (veinte por ciento) de las sumas que resultaren de la ampliación de los porcentajes anuales y coeficientes citados, contándose el plazo a partir de la fecha de replanteo. Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas que desde el replanteo hasta la fecha de liquidación no se hubieran alcanzado a ejecutar trabajos por importes equivalentes al 5% (cinco por ciento) de la producción programada para ese período (5.1.42. del P.G.U.B y C).

ARTÍCULO 25º) PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA: Entre la recepción provisional y la definitiva, correrá un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, durante el cual el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos (8.3.65. del P.G.U.B y C). Este plazo podrá ser modificado por las Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO 26º) DESARROLLO GRÁFICO DE LA OBRA- PLANOS CONFORME A OBRA:

El contratista deberá desarrollar la documentación técnica necesaria para la modificación existente en los planos debido al cambio de niveles de piso terminado, esto significa que será su responsabilidad, el desarrollo del proyecto ejecutivo de la primer etapa de la obra, así como es parte de esta licitación el desarrollo de la documentación de proyecto ejecutivo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

de la segunda y tercera etapa de obra según el anteproyecto presentado como parte de esta licitación.

El Contratista deberá entregar mensualmente y al finalizar la obra, las vistas fotográficas a color, en la cantidad, tamaño y características exigidas por la Inspección. La Inspección de Obra determinará en cada caso, las vistas de conjuntos y detalles a tomar. Las mismas se presentarán en conjunto con el certificado de obra.

Además de lo enunciado, una vez terminada la obra y al solicitar la Recepción Provisional, la empresa Contratista deberá entregar los planos conforme a obra y manuales de mantenimiento, con formato y carátula oficial, conformados por La Administración, de acuerdo al detalle, características, cantidades y requisitos que se exijan en las Disposiciones Complementarias. En caso de omisión en éstas últimas la inspección de obra será quién fije las mismas.

ARTÍCULO 27º) CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO: Las instrucciones y observaciones que la Inspección deba transmitir al Contratista en la Obra, ya sea por la calidad de los materiales, estructuras, trabajos de modificaciones, como asimismo referentes a las cláusulas generales del contrato, entrega de los detalles, etc., se registrarán en un libro especialmente foliado denominado "Libro de Actas y Ordenes de Servicio" el que será llevado con toda prolijidad, sin enmiendas, por riguroso orden de fecha y numerando sucesivamente las órdenes. En todos los casos, la Dirección de Obra confirmará o modificará por nota la Orden de Servicio dada por la Inspección, transcribiéndose en esa oportunidad la misma. La Dirección de Obra estará a cargo del sector técnico que oportunamente designe al Administración. Toda orden apuntada en el libro, se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, sin importar modificación alguna ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo el caso en que en la orden se hiciera manifiestamente expresión en contrario. Cuando una orden implicará la alteración de lo convenido, deberá indicarse en virtud de que Disposición se da. Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá, al notificarse, manifestar su disconformidad por escrito con la orden recibida, sin perjuicio de presentar a la Dirección de Obra, en el término de quince días una reclamación fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida. La Dirección de Obra deberá expedirse dentro del plazo de treinta días; en caso contrario se considerará rectificada la Orden de Servicio, quedando en libertad el Contratista de recurrir de ella ante la autoridad competente. La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de cumplirla si ella fuera mantenida por la Dirección de Obras. El Contratista está obligado a suscribir el Libro de Actas y Órdenes de Servicio cada vez que le sea requerido por la Inspección. La falta de cumplimiento de las órdenes ratificadas por la Dirección de Obra dentro del plazo fijado será penada con la multa que por día de demora fija en este Pliego. En todos los casos que se produzcan reclamos técnicos por el Contratista, la solicitud será sometida a dictamen de la H. Legislatura de la Provincia del Neuquén. Cuando se trate de obras adicionales o modificaciones que estén comprendidas dentro de la partida de ampliación o imprevistos de la obra, la orden de servicio no tendrá valor alguno si no es autorizada por disposición de la Secretaria de Cámara de la H. Legislatura de la Provincia del Neuquén. En caso de no cumplir esta formalidad no serán reconocidas tales como adicionales (5.3.28.1.8 del P.G.U.B y C).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 28º) PRÓRROGA DE PLAZOS: El Contratista podrá solicitar prórroga de los plazos cuando exista causa fundada para ello.

Para tener derecho a la prórroga, el Contratista deberá dirigirse por escrito, en Nota de Pedido a la Inspección indicado las causas que originan la demora a fin de que ésta pueda comprobar los hechos o circunstancias denunciadas.

ARTÍCULO 29º) CONDICIONES DE RECEPCIÓN:

a) Recepción Provisional: Cuando la obra se encuentre totalmente terminada con arreglo al Contrato, la Inspección procederá a la verificación de los trabajos y comprobará el funcionamiento de las instalaciones conjuntamente con el Representante Técnico. Deberá efectuarse teniendo a la vista los Planos Conforme a Obra según se indica en este Pliego, dejando constancia detallada de todos los elementos y terminaciones, como así también de las observaciones que lo merezcan o de cualquier vicio aparente. Una vez finalizado el inventario, la inspección autorizará en el libro de Actas y Ordenes de Servicio al Contratista principal a pedir por escrito la Recepción Provisional de acuerdo al Capítulo VIII de la Ley, su Reglamentación y el Pliego Único de Bases y Condiciones. La inspección elevará la Orden de Servicio emitida y agregará el original del Inventario realizado, firmado por el Representante Técnico. En caso de observaciones se realizará la Inspección y verificará el cumplimiento del Contratista a las observaciones formuladas, caso contrario suspenderá la Recepción Provisional por un plazo determinado del que dejará constancia en el libro de Actas y Órdenes de Servicio, donde se intimará el cumplimiento de las observaciones.

Si transcurrido dicho plazo el Contratista no hubiese solucionado las observaciones o se negara formalmente a hacerlo, la comisión procederá a la Recepción Provisional Parcial de la Obra en las partes que no merezcan objeción y recomendará a la Administración se proceda a deducir de los Fondos de Reparo las sumas que concretamente justiprecie habrán de ser necesarias para la terminación de los trabajos observados. Si el Contratista se negara a firmar el Acta, la Comisión dejará constancia del hecho y recomendará la rescisión en los términos del artículo 72 - inciso "c", de la Ley Nº 0687.

La Recepción provisoria deberá ser perfeccionada por Disposición de la Secretaría de Cámara.

b) Recepción Definitiva: Esta recepción será efectuada por la Inspección, y un funcionario a designar por el comitente, una vez transcurrido el plazo de garantía fijado. La recepción se hará con las mismas formalidades de la Recepción Provisional. Su perfeccionamiento se producirá mediante Resolución de Presidencia.

ARTÍCULO 30º) ANTICIPOS DE FONDOS - ACOPIOS: Cuando la Administración provea el anticipo de fondos al Contratista, se hará constar expresamente en las Disposiciones Complementarias, con mención de oportunidad y por ciento del contrato. El otorgamiento del certificado de anticipo de fondos, será concedido previa garantía satisfecha en las formas previstas en la Ley 0687. El anticipo será deducido proporcionalmente al monto autorizado de los certificados siguientes, liquidándose las variaciones de costos sobre el saldo resultante. Cuando rija el régimen de acopios previsto en 3.3.14.2. del Pliego General Único de Bases y Condiciones, el mismo se determinará en las Disposiciones Complementarias. En la documentación del contrato se incorporará el Modelo del texto del

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

“CONSTITUTO POSESORIO” que se labrará en cada oportunidad. Tal modelo así como los precios básicos del presupuesto oficial se considera como parte integrante de estas Condiciones Particulares (7.3.52 y 3.14.2. del P.G.U.B y C) (ANEXO VIII).

ARTÍCULO 31º) RÉGIMEN DE LOS MATERIALES ACOPIADOS: El Contratista podrá acopiar y certificar materiales en obra durante el transcurso de la misma ajustándose estrictamente al Plan de acopio de materiales que deberá presentar juntamente con la oferta y el plan de trabajos.

Dentro de los sesenta días corridos posteriores a la fecha del constituto posesorio, se abonará al Contratista el ochenta por ciento del valor de los materiales acopiados en obra. No se permitirá el acopio de materiales perecederos tales como cemento, yeso, materiales de frente con base de cemento, etc.

Todos los acopios deberán efectuarse en el recinto de la obra, labrándose en cada oportunidad el constituto posesorio, cuyo modelo se incluye en la documentación y que se considera como parte integrante de estas especificaciones.

DEL DESACOPIO: Los importes en concepto de acopio serán descontados proporcionalmente al Plan de gráfico aprobado de las certificaciones de obra, salvo que por causas no imputables al Contratista se redujese el ritmo de los trabajos, en cuyo caso, y previa solicitud al respecto, la Administración fijará la forma equitativa en que se efectuarán las deducciones por des acopio.

CERTIFICACION DE LOS MATERIALES ACOPIADOS: La Administración por medio de su representante en obra certificará mensualmente los materiales acopiados durante el mes, que figuren registrados en el libro de Movimiento de Materiales, a los precios fijados en los precios básicos del presupuesto oficial. Cuando se trate de materiales no incluidos en dicho presupuesto, deberá el Contratista presentar el análisis de Precios del rubro afectado para su aprobación previa. Efectuada esta para los materiales omitidos, se adoptarán los precios que surjan en una contratación/concurso y/o licitación efectuada entre no menos de tres firmas, bajo la supervisión de la Inspección. Dicha licitación se llevará a cabo en condiciones de material pagado al contado, provisto al pie de la obra.

CERTIFICACION DE DESACOPIOS: Al extender cada certificación de obra ejecutada, se descontará del mismo las sumas correspondientes a materiales insumidos y que hubieran sido acopiados anteriormente. Las cantidades serán las incorporadas a la obra más los deshechos y recortes correspondientes. Los precios serán aquellos a los que se hubieran realizado en el acopio.

ARTÍCULO 32º) LEY PROVINCIAL Nº 2750 – Prioridad de contratación de Mano de Obra local. Es de aplicación, en la ejecución de la presente obra, la Ley Provincial Nº 2750 que obliga a los contratistas a prever la contratación de mano de obra de acuerdo a las siguientes cláusulas de nacionalidad y procedencia del personal a emplear:

- a) El ochenta por ciento (80%), como mínimo, deberá ser argentino nativo o naturalizado.
- b) El setenta por ciento (70%), como mínimo, deberá tener domicilio legal y real en la Provincia del Neuquén con una antigüedad de dos (2) años de residencia continuada en la misma.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- c) En los casos en que la obra se desarrolle en el interior de la Provincia se priorizará la mano de obra local.

ARTÍCULO 33º) **NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:** El Contratista es único responsable y debe cumplir cabalmente con las normativas de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad Nº 19.587 y su Decreto reglamentario, Ley Nacional de Riesgos del Trabajo Nº 24557 y su Decreto reglamentario, Decreto SRT Nº 911/96, Resolución Nº 1069/91- M.T. y S.S., Resolución SRT Nº 51/97 y toda otra Normativa Nacional, Provincial y Municipal vigentes en la materia. Su inobservancia debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación y/o la Inspección de Obra, independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de dicha normativa, determinará la suspensión de la emisión de los certificados hasta tanto acredite su cumplimiento, perdiendo el Contratista el derecho a la percepción de intereses por mora.

ARTÍCULO 34º) **LEY Nº 2184 SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO:** El Contratista deberá observar las previsiones sobre las disposiciones de la Ley Nº 2184 sobre Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico.

ARTÍCULO 35º) **LIMPIEZA DE OBRA.**

-Limpieza Periódica:

La Contratista estará obligada a mantener dentro de la obra, todos los lugares de trabajo en adecuadas condiciones de higiene, debiéndose mantener los espacios libres circundantes ordenados, limitándose su ocupación con materiales y escombros al tiempo estrictamente necesario, debiéndose solucionar inmediatamente las anomalías que indique la Inspección de Obra.

-Limpieza Final

La Contratista deberá entregar la obra en perfectas condiciones de uso, libre de todo material sobrante.

ARTÍCULO 36º) **SEÑALIZACIÓN EN ZONA DE OBRA.** Es obligación de la Contratista indicar con señales reglamentarias y por la noche con luces y medios idóneos, todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro.

Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

La Contratista será la única responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes.

Todas las disposiciones contenidas en este Artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de la obra.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I

**DECLARACIÓN DE DOMICILIO LEGAL Y ACEPTACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LA
JUSTICIA PROVINCIAL**

El que suscribe en carácter de de la Empresa, en relación a la convocatoria para la Contratación de la Obra ("nombre de la obra") DECLARA que fija domicilio legal en la ciudad de, en calle, y que para cualquier cuestión judicial que se suscite, ACEPTA la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

Se nombra como Responsable Empresa (RE) al señor/a:.....

Calle..... N°, de la ciudad de.....

Teléfono fijo N°..... y celular:

Correo electrónico:

Y se fija la DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:.....@.....

el que será utilizado como medio de comunicación fehaciente para formalizar notificaciones que deban realizarse, como consecuencia de las contrataciones, concursos de precios y actos licitatorios cuando esta Honorable Legislatura del Neuquén lo disponga.

La firma se compromete a informar cualquier cambio en los datos declarados. Para ello deberá completar nuevamente la declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA
DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR**

Declaramos bajo juramento haber visitado el lugar donde se ejecutará la obra:
("nombre de la obra") y tomado conocimiento del estado físico de dicho lugar del mismo, y
todas las construcciones existentes, asumiendo la responsabilidad de realizar todos los
trabajos que correspondieran ejecutar para su terminación y habilitación, proveyendo los
materiales, mano de obra y las tramitaciones que sean necesarias para cumplir
satisfactoriamente con las exigencias de las Especificaciones que integran el presente
pliego.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO III

PLANILLA DE PROPUESTA POR AJUSTE ALZADO

(por duplicado)

.....(lugar y fecha)

A la
Honorable Legislatura del Neuquén
Presente

El/los que suscribe(n)..... con domicilio legal en se compromete (n) a ejecutar la Obra denominada: "..... " si le(s) fuere(n) adjudicada, proveyendo todos los materiales y la mano de obra, a la vez que realizando los trámites que sean necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta, dentro del plazo de días corridos, con estricta sujeción a la Ley Nº 0687, Decretos Reglamentarios y los documentos que integrarán el Contrato, por un monto total de \$...... (en letras).

Atentamente.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO IV a)

Presupuesto por Rubros y Sub-Rubros

Obra:			Empresa Oferente:			
Nº	Descripción	Un	Cantidad	Precio Unitario	Incidencia %	Parciales - Totales
1	RUBRO					
1.1	Sub-Rubro					
1.2	Sub-Rubro					
				Subtotal	0,00%	0.000,00
2	RUBRO					
2.1	Sub-Rubro					
2.2	Sub-Rubro					
2.3	Sub-Rubro					
2.4	Sub-Rubro					
				Subtotal	0,00%	0.000,00
3	RUBRO					
3.1	Sub-Rubro					
3.2	Sub-Rubro					
3.3	Sub-Rubro					
				Subtotal	0,00%	0.000,00
4	RUBRO					
4.1	Sub-Rubro					
4.2	Sub-Rubro					
4.3	Sub-Rubro					
4.4	Sub-Rubro					
4.5	Sub-Rubro					
4.6	Sub-Rubro					
4.7	Sub-Rubro					
4.8	Sub-Rubro					
				Subtotal	0,00%	0.000,00
5	RUBRO					
5.1	Sub-Rubro					
5.2	Sub-Rubro					
				Subtotal	0,00%	0.000,00
6	RUBRO					
6.1	Sub-Rubro					
6.2	Sub-Rubro					
6.3	Sub-Rubro					
6.4	Sub-Rubro					
6.5	Sub-Rubro					
				Subtotal	0,00%	0.000,00
7	RUBRO					
7.1	Sub-Rubro					
7.2	Sub-Rubro					
7.3	Sub-Rubro					
				Subtotal	0,00%	0.000,00
TOTALES				Total	100,00%	0.000,00

Nota: La Cantidad de Rubros y Sub Rubros dependerá de cada tipo de Obra.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO IV b)

Obra	Empresa Oferente:
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA OFERTA	

01- Albañilería y Afines	0000.000,00	0.00%
02 - Instalación Sanitaria	0000.000,00	0.00%
03 - Instalación Eléctrica	0000.000,00	0.00%
04 - Instalación de Gas natural	0000.000,00	0.00%
05 - Instalación de Calefacción	0000.000,00	0.00%
.....		
nn - Trabajos nnnnnn		

TOTAL	0.000.000,00	100.00%
--------------	---------------------	----------------

Son Pesos.....

Los valores de Materiales y Mano de Obra (IVA incluido) corresponden al mes anterior a la fecha de apertura fijada.

Neuquén,de.....de 202.....

Nota : los Rubros se corresponderán con las características de la Obra.

ANEXO V a)

ANÁLISIS DE PRECIOS

Obra:				Empresa Oferente:	
				Análisis de Precios	
				Hoja Nº	
Rubro / Sub -Rubro:				Unidad ()	Cantidad
Nº	Descripción	Un	Cantidad	Prein Unitario	Parciales
EQUIPOS	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
MATERIALES	7				
	8				
	9				
	10				
	11				
	12				
	13				
	14				
	15				
MANO DE OBRA	16				
	17				
	18				
	19				
	20				
	21				
	22				

(D) Costo Directo (A+B+C)		A	(D)
		B	
		C	
(E) Precio Unitario de Venta del Rubro (D + X)	Factor	X	(E)

ANEXO V b)

COEFICIENTE RESUMEN – CR (o Coeficiente de PASE o PASO)

CONCEPTO	SIGLA	CALCULO	VALOR
COSTO COSTO	C.C.		1,00
GASTOS GENERALES E INDIRECTOS	G.G. e I.	% de C.C.	
SUBTOTAL 1	S1	S1 = C.C. + G.G. e I.	
COSTO INDUSTRIAL	C.I.	% de S1	
SUBTOTAL 2	S2	S2 = S1 + C.I.	
BENEFICIO	B	% de S2	
SUBTOTAL 3	S3	S3=S2+B	
IMPUESTOS: IVA e IIBB	I	% de S3	
COEFICIENTE RESUMEN		C.R.= S3 + I	

CURVA DE AVANCE DE OCUPACIÓN DE PERSONAL DIRECTO

Obra:	Empresa Oferente:								
PERSONAL OFICIOS ESPECIALIDADES	PLAZO DE OBRA								
	MES 1 Cantidad	MES Cantidad	MES Cantidad	MES Cantidad	MES Cantidad	MES Cantidad	MES Cantidad	MES Cantidad	MES Cantidad
Oficial Especializado									
Oficial									
Medio Oficial									
Ayudante									
TOTAL PARCIAL									

ANEXO VII

MODELO DE CONTRATA

EL ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN - H. Legislatura de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por el/la señor/a,(cargo que desempeña) cargo que inviste y justifica con su designación de fecha, Resolución Nº..../...., con sujeción a la Ley Nº 0687 y Decretos Reglamentarios - Texto Ordenado, en adelante "LA ADMINISTRACIÓN", encomienda a la EMPRESA representada en este acto por el señor, cuya personería demuestra con(poder, acta, etc) que para constancia se agrega al presente, en adelante "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº/... (expediente legislativo), referido a la contratación de la Obra designada como "....."(denominación de la obra), a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global de todos los trabajos de resultado comprometido, hasta su total terminación en un todo de acuerdo con la documentación que sirvió de base para el correspondiente remate y su oferta incorporados al expediente citado y que integran en un todo la relación contractual y que en dos juegos completos firman también en este Acto.

La prelación de la documentación está sujeta a lo dispuesto en Artículo 24 del Decreto Nº 108/72 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El monto básico de las Obras motivo del presente Convenio es de \$..... (en letras).

SEGUNDA: El plazo fijado para la entrega de la Obra completamente terminada y en condiciones de funcionamiento de todas sus instalaciones es de (en letras) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

TERCERA: La Garantía Contractual del 5 % (Cinco por Ciento) sobre el monto

Básico del presente Convenio es de \$ (en letras), que es cubierto mediante (pólizas, bonos, etc.).

CUARTA: El anticipo financiero establecido en las Disposiciones Complementarias, equivalente al% (porcentaje en letras) del monto del contrato, asciende a la suma de \$..... (en letras), y será provisto por "LA ADMINISTRACIÓN" dentro de los 20 (veinte) días de presentada la totalidad de la documentación que debe incorporar "LA CONTRATISTA", con los alcances del Pliego de Disposiciones Complementarias. Previo al pago del anticipo financiero, se deberá constituir una garantía de acuerdo a las normas vigentes, así como también emitir una factura en las mismas condiciones exigidas para el pago de certificados.

QUINTA: Ambas partes hacen expresa declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite o derive del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, y al efecto constituyen domicilio en la Ciudad de Neuquén: "LA CONTRATISTA" en la calle, N°..... (domicilio legal) y "LA ADMINISTRACIÓN" en la calle Leloir N° 810, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones administrativas, extrajudiciales y/o judiciales que se le cursen.

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de su conformidad con lo convenido, ambas partes intervinientes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año-

ANEXO VIII

MODELO DE CONSTITUTO POSESORIO

En (ciudad calle y número) a las horas del día del mes de del año 20.... se constituyen por el Estado Provincial del Neuquén- Poder Legislativo el señor y por la Empresa el señor quien acredita su personería y poder necesario mediante: a fin de constatar y dejar comprobado la existencia del acopio del siguiente material destinado a la colocación, instalación, etc. de la Obra “.....”, aprobada por y lugar según la siguiente descripción- Las partes dejan establecido por el presente que este acto tiene por finalidad dejar debidamente perfeccionado el constituto posesorio, mediante el cual se declara expresa y formalmente que todos los elementos puntualizados precedentemente pasan a ser propiedad del ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN – PODER LEGISLATIVO, en su carácter de propietario de la obra: acordándose, en consecuencia que la empresa, se constituye en depositario civil de los materiales y elementos descriptos en el presente, con la permanente prohibición resultante del carácter de tal, de no poder disponer de los elementos mencionado sino para incorporarlos a la obra en construcción.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º)	OBJETO
ARTÍCULO 2º)	SISTEMA DE EJECUCIÓN
ARTÍCULO 3º)	PRESUPUESTO
ARTÍCULO 4º)	OFERTA
ARTÍCULO 5º)	CAPACIDAD DE LA EMPRESA
ARTÍCULO 6º)	GARANTÍA
ARTÍCULO 7º)	VARIANTES
ARTÍCULO 8º)	PLAZO DE EJECUCIÓN
ARTÍCULO 9º)	REPRESENTANTE TÉCNICO
ARTÍCULO 10º)	SEGUROS
ARTÍCULO 11º)	PAGO DE CERTIFICADOS
ARTÍCULO 12º)	CESIONES DE CRÉDITO
ARTÍCULO 13º)	RÉGIMEN DE ACOPIOS
ARTÍCULO 14º)	ANTICIPO FINANCIERO
ARTÍCULO 15º)	CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS
ARTÍCULO 16º)	PLANES DE TRABAJO – CURVA DE INVERSIÓN
ARTÍCULO 17º)	CARGOS DEL CONTRATISTA
ARTÍCULO 18º)	SEGURIDAD
ARTÍCULO 19º)	CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES
ARTÍCULO 20º)	REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
ARTÍCULO 21º)	CONSULTAS Y ACLARACIONES

ARTÍCULO 1º) Objeto del Pliego:

El presente Pliego tiene por objeto complementar los datos suministrados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Obra "Refuncionalización espacio público complejo Casa de la Leyes" de la H. Legislatura del Neuquén. Si existieran diferencias entre el Pliego Particular citado y las presentes Disposiciones, tendrá prelación lo establecido por éstas.

ARTÍCULO 2º) Sistema de Ejecución:

La obra se ejecutará por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global.

ARTÍCULO 3º) Presupuesto oficial:

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTEMIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$88.020.689,61). Valores al mes de junio 2022.

ARTÍCULO 4º) Oferta:

La oferta deberá ser presentada con precios al mes anterior al de la fecha de Apertura de Ofertas. En todos los casos la Administración tomará dicho mes para evaluar la oferta, independientemente de la fecha consignada por el Oferente en la misma.

ARTÍCULO 5º) Capacidad de la Empresa:

El Oferente deberá presentar Certificado de Habilitación para Licitación expedido por el Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, con las siguientes capacidades mínimas:

TÉCNICA

a.- Especialidad Arquitectura: \$88.020.689,61

CONTRATACIÓN

a.- Especialidad Arquitectura: \$178.486.398,38

ARTÍCULO 6º) Garantía por Mantenimiento de Oferta:

El monto de la garantía por mantenimiento de oferta deberá ser igual o superior a: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$880.206,89).

ARTÍCULO 7º) Variante:

No se admitirán variantes.

ARTÍCULO 8º) Plazo de ejecución:

CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

ARTÍCULO 9º) Representante Técnico:

El Representante Técnico del Contratista deberá acreditar título de: Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, con una antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión de 5 años, debiendo acreditarse ante la Administración con la presentación de su Curriculum Vitae. Deberá probar tener domicilio real en la Provincia del Neuquén e inscripción y matriculación al día en el Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén o en el Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén, según corresponda, todo con una antigüedad mínima de tres años.

Dicho Representante gestionará y firmará, con aclaración de identidad y N° de Matrícula Profesional, cada una y todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar en el curso de la construcción.

ARTÍCULO 10º) Seguros:

Todos los seguros deberán tener cláusula de endoso a favor de: "ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN – H. Legislatura de la Provincia del Neuquén". Los riesgos a cubrir son:

Responsabilidad Civil en Obra en Construcción: El Contratista será responsable por los daños y/o perjuicios que ocasionará a terceros por la ejecución de las obras. Para ello deberá contratar un Seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros por un importe mínimo de Pesos diez millones (\$10.000.000.-) por acontecimiento, con vigencia desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la fecha prevista para la Recepción Provisoria sin observaciones.

Accidente del Personal del Contratista: El Contratista deberá cumplir con lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares de la Obra y será responsable de cualquier accidente que le ocurriere a su personal, correspondiéndole en consecuencia las obligaciones que establece la legislación vigente, liberando de toda responsabilidad al Comitente.

Accidentes de los equipos asignados a la Obra: Todos los equipos (móviles) asignados a la obra deberán contar con Seguro que cubra el Riesgo de Responsabilidad Civil contra daños a Terceros transportados y no transportados.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a la Inspección de Obra antes de iniciarse las obras, sin cuyo requisito no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados. Previo a la liquidación de los respectivos certificados, todas las pólizas deberán contar con el visado de la Asesoría Legal del Organismo con el objeto de verificar el cumplimiento del presente Artículo. Respecto a las Compañías Aseguradoras, se deberá dar cumplimiento a las previsiones del Decreto N° 2343/83 de la Provincia del Neuquén, que forma parte de la documentación contractual. A tal fin

los oferentes deberán consultar el Registro Especial de Compañías Aseguradoras que se hallen encuadrados en la situación prevista en el Artículo N° 1 de la Norma citada, el que se encuentra habilitado en Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 11º) Pago de los Certificados:

El pago de los Certificados de obra se realizará dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al que fueran realizados los trabajos o acopios.

El Contratista deberá emitir una factura en la fecha de aceptación del Certificado de Obra, debiendo reunir la misma los requisitos establecidos en la RG (AFIP) 1415 y sus modificatorias, constando en ella los datos del certificado que le dan origen. La presentación de la mencionada factura deberá efectivizarse hasta el día 20 (veinte) del mes siguiente al de la ejecución de los trabajos que están incluidos en el certificado facturado. En caso de no cumplirse con la presentación de la factura en tiempo y forma, los días de exceso por sobre la fecha fijada serán automáticamente adicionados al plazo de pago establecido contractualmente. Este hecho producirá la modificación de la fecha de vencimiento de la obligación. Si la no presentación en el plazo se debiera a hechos o circunstancias atribuibles a la Administración, la fecha de vencimiento no se modificará.

ARTÍCULO 12º) Cesiones de Crédito:

En caso que el Contratista efectúe una cesión de crédito sobre un certificado, la misma deberá ser notificada por lo menos con quince (15) días corridos de anticipación respecto a la fecha de vencimiento del mismo. En caso contrario la misma se considerará extemporánea y su pago se emitirá a favor de la cesionaria, a los quince (15) días de efectuada tal notificación, sin intereses de ninguna clase. Las notificaciones de las cesiones de crédito deberán ser realizadas ante la Administración de la H. Legislatura de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 13º) Régimen de Acopios:

No se contempla.

ARTÍCULO 14º) Anticipo Financiero:

La Administración proveerá un anticipo financiero del treinta (30 %) del monto del contrato, dentro de los 20 (veinte) días a partir de la última de las fechas que se indican a continuación:

Firma del Contrato y su perfeccionamiento (Sellado de Ley),

Presentación y aceptación por parte de la Administración, de la Garantía de Anticipo, y

Presentación de la correspondiente factura conforme a ley. El anticipo mencionado se amortizará en los certificados de obra a emitir, aplicándose al monto nominal de cada uno, un descuento porcentual igual al del anticipo otorgado.

ARTÍCULO 15º) Condiciones Climáticas Adversas:

Las condiciones climáticas adversas que no superen la media de los últimos 10 (Diez) años en el área de ejecución de la Obra, NO serán causal para ampliación del plazo contractual. De producirse una situación extraordinaria, deberá ser probada fehacientemente por la Contratista.

ARTÍCULO 16º) Planes de Trabajo - Curva de Inversiones:

Deberá responder al modelo incluido en el presente pliego licitatorio.

1.-Plan de trabajo (Gantt o de barras)

Este constituye el reflejo gráfico del desarrollo de la secuencia o tareas que componen la obra en los lapsos fijos (meses), establecidos para la medición.

Las tareas así graficadas en forma secuencial y consecutiva se distribuyen a lo largo del plazo total en barras que indican el momento de comienzo y su terminación, las cuales pueden desarrollarse en forma continua o alternada.

Sobre dichas barras se distribuyen en forma porcentual la parte del ítem que se ejecuta en cada lapso y ese porcentaje sumado a los de las otras tareas que se ejecuten en el mismo período constituyen el porcentaje parcial ideal a certificar.

El Contratista respetará como mínimo el nivel de detalle que figure en el modelo del plan de trabajo oficial y dicha modalidad deberá respetarse en cada uno de los ajustes que surgieren en el transcurso de la obra.

2.-Curva de Inversiones

La Curva de Inversiones derivará de la unión de los porcentuales que surgen en cada uno de los lapsos y que constituyen las sumas de tareas ejecutadas en el mes.

Estos porcentuales se representan en forma gráfica y acumulada, permitiendo visualizar las pendientes del proceso constructivo en sus distintas etapas.

ARTÍCULO 17º) Cargos del Contratista:

El Contratista deberá entregar la obra totalmente terminada y de acuerdo a su fin, en todas sus partes, realizando todos los trabajos, acciones, acometidas, pagos de derechos y conexiones, etc. que correspondieren, aun cuando los mismos no estuvieran contemplados en la documentación del Pliego, no dando lugar en ningún caso al

reconocimiento de adicionales al contrato. Previo a la presentación de su Oferta, el Oferente deberá actualizar ante los organismos competentes las factibilidades de servicios, de manera que cualquier modificación al respecto quede salvada en la Oferta a presentar. El Contratista deberá realizar todas las pruebas de funcionamiento necesarias para la comprobación del correcto funcionamiento de las instalaciones previstas en la Obra.

ARTÍCULO 18º) Seguridad:

El Contratista deberá tomar todas las previsiones y acciones necesarias para garantizar la seguridad de bienes y personas durante la ejecución de los trabajos. Será de su exclusiva responsabilidad el resguardo de la misma, debiendo prever todas las defensas, vallados y/u otros elementos necesarios a tal fin, debiendo presentar para la aprobación por la Inspección de Obra y antes de la ejecución de los trabajos, la ubicación y características de los mismos.

Dicha aprobación no exime al Contratista de su responsabilidad en este tema.

ARTÍCULO 19º) Conocimiento de las Normas Legales:

Cuando los representantes legal y técnico de los oferentes firmen el presente Pliego en prueba de conocimiento y aceptación, se entenderá que declaran conocer en forma completa, amplia y plena la totalidad de la siguiente normativa y que respecto a la misma no tienen objeciones ni observaciones que realizar:

- Pliego General Único de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas (Ley Nº 0687 y su Reglamentación) y Anexo I (Leyes y Decretos Modificatorios).
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (Año 1982) de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Neuquén.

Toda la documentación que sirve de base para la presente contratación (Pliegos, Memoria, Cómputos, Planos).

ARTÍCULO 20º) Redeterminación de Precios de Saldos de Contrato:

El contrato de obra motivo de la presente convocatoria, está sujeto a los ajustes por redeterminaciones de precios según la metodología aprobada por Decreto Provincial Nº 1827/09 y su modificatorio Decreto Nº 464/14.

A partir de ello, la Administración tomará a su cargo o beneficio las variaciones resultantes de dichas redeterminaciones de precios, para lo cual resultará de aplicación la normativa sobre el particular vigente en materia de Obras Públicas en la Provincia del Neuquén, con las

particularidades que se establecen en la presente convocatoria. El Decreto Provincial que rige la redeterminación de precios, es el N° 1827/09 y su modificatorio N° 464/14.

Redeterminación – Aspectos Generales. Los precios del contrato correspondientes a la parte faltante de ejecutar a un determinado mes - una vez descontado lo ejecutado en dicho mes- podrán ser redeterminados a solicitud de la Contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Procedimiento para la Redeterminación de Precios. La variación del contrato se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, según la fórmula polinómica que se incluye en el Anexo respectivo de este Pliego. La variación del contrato así calculada y siempre que supere (en más o en menos) el CINCO POR CIENTO (5%) establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial N°0464/14, será condición suficiente para aplicar la redeterminación de precios del mismo.

Índices a utilizar en los cálculos. La totalidad de los índices y/o precios que se empleen para calcular los ajustes de precios corresponderán a precios y/o índices informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados. Los índices a emplear siempre serán los correspondientes al mes o meses anteriores a aquel a que se refiere el saldo del contrato a ajustar.

Expresión Matemática del Factor de Redeterminación. Incluye los siguientes componentes: Materiales, Mano de Obra, Equipos, Subcontratos, Equipamiento y Gastos Generales. Los coeficientes de ponderación a, b, c, d, e, y f representan la incidencia del costo de cada uno de esos componentes en el costo directo total de la obra mediante la fórmula polinómica lineal: $(a*MA + b*MO + c*EQ + d*SU + e*EM + f*GG)$.

El costo directo total es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales. Dichos coeficientes (o incidencias de cada uno de los insumos) se mantendrán inalterables a lo largo del contrato. Como se expresara anteriormente, por tratarse de la redeterminación de precios de saldo de la obra los ajustes que resulten de la aplicación de la metodología aprobada mediante los Decretos N°1827/09 y N°0464/14, serán calculados sobre la parte del contrato de obra que resta ejecutar a partir del mes

inmediato siguiente a aquel en que se produce la variación. A los efectos de la aplicación de la metodología de redeterminación, el Contratista deberá presentar ante el Comitente los estudios en los que funda su pretensión de redeterminación de precios. La Contratista adjuntará a su pedido, copia de documentación respaldatoria en la que se ha basado para el cálculo de los precios redeterminados y copia del último certificado de obra aprobado antes de la redeterminación. Se deberá incluir soporte magnético de la redeterminación en Excel, con las fórmulas empleadas y aplicando redondeo en seis (6) decimales. El tiempo que insuma el trámite administrativo de aprobación de las Redeterminaciones de Precios no generará intereses ni diferencias susceptibles de apreciación económica, por lo que el Contratista acepta dicha tramitación en las condiciones pactadas. La Administración podrá disponer el acompañamiento de más información y documentación de la aquí citada, cuando a su exclusivo criterio lo considere oportuno y conveniente.

Para los cálculos matemáticos de redeterminación de precios deberán tenerse en cuenta las siguientes premisas: 1) La fecha de contrato a considerar al momento de evaluar la eventual inclusión del Anticipo Financiero será la correspondiente a la suscripción efectiva del mismo, es decir la impresa en el texto del mismo; 2) En las redeterminaciones de precios inicial e intermedias, los índices que deberán utilizarse para los diferentes meses, serán los que se incluyen en la primera publicación que haga el INDEC de dichos índices. Es decir que, si un determinado índice sufriera modificaciones con posterioridad a su primera publicación, el nuevo índice sólo será considerado en la liquidación definitiva y 3) En las redeterminaciones definitivas o finales se emplearán los definitivos publicados por el INDEC.

Los Oferentes deberán acompañar completo, el Anexo de Redeterminación de Precios de Saldos de Contrato, completando en el mismo los % (Porcentajes) de incidencia de los distintos componentes en su precio final, indicando en cada caso la denominación, código, descripción, referencia, etc. que permita individualizar inequívocamente el índice propuesto con los publicados por el "INDEC Informa" en su Anexo: "Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública". Los datos incorporados a este Anexo, se deberán corresponder con los análisis de precios de la oferta.

ARTÍCULO 21) Consultas y Aclaraciones:

Las consultas deberán ser dirigidas a la casilla de correo de la UDOI lucilag@legnqn.gob.ar y a la Dirección General de Administración cjvazquez@legnqn.gob.ar

ANEXO REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE SALDOS DE CONTRATO				
Los Oferentes deberán acompañar a su propuesta el presente Anexo, completando en el mismo los % (Porcentajes) de incidencia de los distintos componentes en su precio final, indicando en cada caso la denominación, código, descripción, referencia, etc. que permita individualizar inequívocamente el índice propuesto con los publicados por el "INDEC Informa" en su Anexo: "Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública". Los datos incorporados a este Anexo, se deberán corresponder con los análisis de precios de la oferta.				
Coeficiente de Ajuste por Variaciones de Precios en Saldos de Contrato				
OBRA: " "				
INSUMO		%	Coeficiente	IMPORTE POR INSUMO
MA	MATERIALES	M%	a	
MO	MANO DE OBRA	MdeO%	b	
EQ	EQUIPOS	Eq%	c	
SU	SUBCONTRATOS	SubC%	d	
EM	EQUIPAMIENTO	\$ 0,00	e	
GG	GASTOS GENERALES	GG%	f	
TOTAL CONTRATO:		100,00%		

Fórmula de Redeterminación $(axMA)+(bxMO)+(cxEQ)+(dxSU)+(exEM)+(fxGG) = 100,00 \%$

MES BASE (Mes Anterior Apertura Licitación)

a) MATERIALES:					
DENOMINACIÓN		ÍNDICE DEL INDEC		INCIDENCIA % EN TOTAL de	
				MATERIALES	OBRA
SUB-TOTAL MATERIALES:				100,00%	M%

b) MANO DE OBRA:		MdeO%
c) EQUIPOS:		Eq%
d) SUBCONTRATOS:		SubC%
f) GASTOS GENERALES:		GG%

COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Fecha: junio 2022

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO PÚBLICO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES



PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ETAPA 1° - PRECIOS A MES DE JUNIO 2022

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT.		\$ precio unitario con 1,7cp	\$ item	\$ TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES						
1.1	Tramitación ante organismos gubernamentales	gl	1,00	0,09%	\$ 79.134,43	\$ 79.134,43	
1.2	Tramitación ante compañías proveedoras de servicios	gl	1,00	0,06%	\$ 51.724,59	\$ 51.724,59	
1.3	Replanteos	m2	3.652,00	0,46%	\$ 111,56	\$ 407.427,50	
1.4	Obrador, Depósitos, Oficinas y Sanitarios Contratista	gl	1,00	0,74%	\$ 651.645,90	\$ 651.645,90	
1.5	Proyecto ejecutivo de 2 Y 3° etapa de obra - Cambios en 1° ETAPA	m2	4.693,00	7,10%	\$ 1.331,15	\$ 6.247.075,41	
1.6	Relevamiento de linderos	gl	1,00	0,04%	\$ 35.497,27	\$ 35.497,27	
1.7	Cerco de obra						
1.7.1	Reutilización de existente	ml	95,13		\$ 827,10	\$ 78.682,39	
1.7.2	Provisión y colocación de nuevo cerco	ml	100,00	0,85%	\$ 7.449,18	\$ 744.918,03	
1.8	Cartel de obra	un.	1,00	0,07%	\$ 61.950,60	\$ 61.950,60	
1.9	Iluminación, fuerza motriz y agua de obra	mes	7,00	0,12%	\$ 15.213,11	\$ 106.491,80	
1.10	Ayuda de Gremios	mes	7,00	0,27%	\$ 33.552,79	\$ 234.869,51	
							\$ 8.699.417,43
2	DEMOLICIONES						
2.1	Integral de veredas existentes	m2	530,23	1,28%	\$ 2.129,84	\$ 1.129.302,98	
2.2	De cordón	ml	56,22	0,13%	\$ 2.028,42	\$ 114.037,51	
2.3	Gabinets en L.M.	gl	1,00	0,02%	\$ 15.213,11	\$ 15.213,11	
2.4	Parcial de mamposterías (en medianera)	m2	38,15	0,10%	\$ 2.393,01	\$ 91.293,16	
2.5	Enrase de medianeras	m2	121,64	0,06%	\$ 449,52	\$ 54.679,77	
2.6	De base y cimientos de alambrado	ml	95,13	0,16%	\$ 1.496,97	\$ 142.406,80	
2.7	De muro de mampostería y su cimiento	m2	4,36	0,02%	\$ 3.991,92	\$ 17.404,78	
2.8	Arbol existente a extraer	un.	9,00	0,03%	\$ 2.768,26	\$ 24.914,36	
2.9	Arbol existente a trasplantar o acopiar en vivero municipal	un.	8,00	0,64%	\$ 70.856,60	\$ 566.852,83	
							\$ 2.156.105,30
3	MOVIMIENTO DE SUELOS						
3.1	Limpieza, desmalezamiento y preparación del terreno	m3	876,48	0,77%	\$ 769,40	\$ 674.362,75	
3.2	Relleno y compactación						
3.2.1	Relleno calcareo	m3	508,00	3,51%	\$ 6.085,25	\$ 3.091.304,92	
3.2.2	Relleno de piedra bocha	m3	762,00	5,27%	\$ 6.085,25	\$ 4.636.957,38	
3.2.3	Tierra negra para vegetación	m3	206,00	1,11%	\$ 4.744,92	\$ 977.453,11	
3.3	Excavaciones						
3.3.1	Manuales (Fundaciones, cordones, anclajes)	m3	180,21	0,57%	\$ 2.797,81	\$ 504.207,32	
3.3.2	Zanjeado	m3	40,55	0,13%	\$ 2.797,81	\$ 113.462,56	
3.3.3	Retiro de tierra	m3	287,00	0,23%	\$ 700,33	\$ 200.993,64	
							\$ 10.198.741,68
4	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO						
4.1	Cordones y bordes	m3	8,01	0,47%	\$ 51.116,07	\$ 409.635,51	
4.2	Vigas perimetrales de 0,20 x 0,20	m3	1,30	0,22%	\$ 152.354,27	\$ 197.451,14	
4.3	Bancos de H° visto	m3	32,91	8,42%	\$ 225.154,10	\$ 7.410.102,82	
							\$ 8.017.189,47
5	ESTRUCTURA METALICA						
5.1	Jaula para gaviones (0,50 x 0,50 x 2,50 y ajustes)	un.	387,00	7,80%	\$ 17.748,63	\$ 6.868.721,31	
5.2	Soporte para artefactos de iluminacion (HI1 - HI2)	ml	171,69	1,58%	\$ 8.113,66	\$ 1.393.034,49	
5.3	Provisión y colocación de H1	ml	193,42	0,47%	\$ 2.141,74	\$ 414.254,48	
5.4	Provisión y colocación de perfil "L" de 2"	ml	197,15	0,30%	\$ 1.324,59	\$ 261.142,95	
5.5	Insertos para colocación de herreras	un.	16,00	0,14%	\$ 7.505,14	\$ 120.082,19	
							\$ 9.057.235,42

COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Fecha: junio 2022

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO PÚBLICO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES



PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ETAPA 1° - PRECIOS A MES DE JUNIO 2022

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT.		\$ precio unitario con 1.7cp	\$ item	\$ TOTAL
6	REVOQUES						
6.1	Reparaciones en medianera	m2	120,00	0,51%	\$ 3.752,57	\$ 450.308,20	
							\$ 450.308,20
7	CONTRAPISOS Y CARPETAS						
7.1	S/terreno natural	m2	1.587,95	8,36%	\$ 4.634,75	\$ 7.359.757,77	
7.2	Contrapiso sobre losa	m2	391,32	2,00%	\$ 3.930,93	\$ 1.759.374,72	
7.3	Carpeta niveladora	m2	596,03	1,42%	\$ 1.835,19	\$ 1.251.066,97	
7.4	Carpeta de arena	m2	1.274,71	1,37%	\$ 825,36	\$ 1.203.326,24	
							\$ 11.573.525,70
8	SOLADOS						
8.1	Tipo S1	m2	1.070,00	6,41%	\$ 5.273,88	\$ 5.643.051,37	
8.2	Tipo S2	m2	204,71	2,77%	\$ 11.926,56	\$ 2.441.485,56	
8.3	Tipo S3	m2	391,32	1,74%	\$ 3.904,70	\$ 1.527.986,99	
8.4	Tipo S4	m2	277,90	3,20%	\$ 10.149,07	\$ 2.820.426,84	
8.5	Tipo S5	m2	95,05	1,00%	\$ 9.292,24	\$ 883.227,45	
8.6	Tipo S8	m2	140,50	0,97%	\$ 6.087,87	\$ 855.345,57	
8.7	Pavimento de H°	m2	163,05	1,00%	\$ 5.381,42	\$ 877.440,66	
8.8	Bordes alisados de 10 cm.	ml	194,04	0,18%	\$ 798,25	\$ 154.892,70	
8.9	Tipo S9	m2	17,95	0,12%	\$ 6.087,87	\$ 109.277,25	
8.10	Tipo S10	un.	35,00	0,20%	\$ 4.989,73	\$ 174.640,44	
8.11	Tipo S11	un.	110,00	0,62%	\$ 4.989,73	\$ 548.869,95	
8.12	Tipo S12	m2	111,42	0,32%	\$ 2.553,01	\$ 284.455,87	
8.13	Tipo S13	m2	361,19	0,47%	\$ 1.155,85	\$ 417.480,38	
							\$ 16.738.581,01
9	CARPINTERIAS						

COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Fecha: junio 2022

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO PÚBLICO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES**PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ETAPA 1° - PRECIOS A MES DE JUNIO 2022**

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT.		\$ precio unitario con 1,7cp	\$ item	\$ TOTAL
9.1	Provisión y colocación de B1	ml	10,50	0,27%	\$ 22.509,29	\$ 236.347,54	
9.2	Provisión y colocación de B2	ml	10,16	0,26%	\$ 22.509,29	\$ 228.694,38	
9.3	Provisión y colocación de B3	ml	2,45	0,06%	\$ 22.509,29	\$ 55.147,76	
9.4	Provisión y colocación de B4	ml	4,64	0,12%	\$ 22.509,29	\$ 104.443,10	
9.5	Provisión y colocación de EM1	gl.	1,00	0,15%	\$ 129.828,20	\$ 129.828,20	
9.6	Provisión y colocación de PG2 (incluye ejecución completa de gabinete)	un.	1,00	0,11%	\$ 92.953,01	\$ 92.953,01	
9.7	Provisión y colocación de PG3 (incluye ejecución completa de gabinete)	gl	1,00	0,14%	\$ 121.490,71	\$ 121.490,71	
9.8	Provisión y colocación de PG4	un.	1,00	0,18%	\$ 154.194,54	\$ 154.194,54	
9.9	Provisión y colocación de RC1	un.	9,00	0,02%	\$ 2.048,52	\$ 18.436,72	
9.10	Provisión y colocación de RC2	un.	2,00	0,02%	\$ 10.622,95	\$ 21.245,90	
9.11	Provisión y colocación de Columna de Imunización CO	un.	8,00	0,11%	\$ 11.897,70	\$ 95.181,64	
9.12	Pergola metálica con panelería solar						
9.12.1	Provisión y montaje de estructura	m2	170,50	1,08%	\$ 5.578,14	\$ 951.073,22	
9.12.2	Provisión y colocación de paneles solares	m2	170,50	0,64%	\$ 3.325,90	\$ 567.066,23	
							\$ 2.776.102,95
10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
10.1	Cajas y Caños						
10.1.1	Cajas	un.	17,00	0,03%	\$ 1.732,02	\$ 29.444,37	
10.1.2	Caños 1"	ml	250,00	0,39%	\$ 1.359,56	\$ 339.890,71	
10.1.3	Caños 2"	ml	770,00	3,21%	\$ 3.664,26	\$ 2.821.481,97	
10.2	Cables						
10.2.1	STX 2x2,5+T	ml	1.820,00	1,18%	\$ 569,18	\$ 1.035.908,20	
10.2.2	STX 2x4+T	ml	165,00	0,16%	\$ 837,60	\$ 138.203,28	
10.2.3	STX 4x4+T	ml	55,00	0,09%	\$ 1.462,73	\$ 80.450,27	
10.2.4	STX 4x10	ml	70,00	0,24%	\$ 2.964,81	\$ 207.536,61	
10.3	Tableros						
10.3.1	Tablero Seccional	un.	1,00	0,79%	\$ 693.671,69	\$ 693.671,69	
10.3.2	Tablero Acometida	un.	1,00	0,16%	\$ 139.367,87	\$ 139.367,87	
10.4	cajas en solado para feriantes					\$ 0,00	
10.4.1	tomas	un.	16,00	0,05%	\$ 2.535,52	\$ 40.568,31	
							\$ 5.526.523,28
11	INSTALACIONES TENSIONES DEBILES						
11.1	Ejecución de cañeros para tendido conductores	gl	1,00	0,30%	\$ 265.884,15	\$ 265.884,15	
11.2	Provisión de cámara tipo Domo Vivotek Modelo SD8323E o equivalente	un.	1,00	0,29%	\$ 254.973,55	\$ 254.973,55	
11.3	Provisión de cámara tipo Vivotek modelo IP8331 o equivalente.	un.	1,00	0,05%	\$ 45.219,67	\$ 45.219,67	
11.4	Enlaces inalámbricos tipo Ubiquiti modelo NanoStation M2 o equivalente.	un.	3,00	0,07%	\$ 19.308,42	\$ 57.925,25	
11.5	Alimentación eléctrica integral para cada elemento.	gl.	1,00	0,27%	\$ 237.373,55	\$ 237.373,55	
11.6	Colocación integral y puesta en funcionamiento (mano de obra)	gl.	1,00	0,17%	\$ 146.045,90	\$ 146.045,90	
							\$ 1.007.422,08
12	INSTALACIONES LUMINOTÉCNICAS						
12.1	Provisión y colocación de artefacto tipo EM1	un.	13,00	0,12%	\$ 7.847,87	\$ 102.022,30	
12.2	Provisión y colocación de artefacto tipo ES1	un.	42,00	0,68%	\$ 14.177,05	\$ 595.436,07	
12.3	Provisión y colocación de artefacto tipo GL1	un.	1,00	0,11%	\$ 96.374,21	\$ 96.374,21	
12.4	Provisión y colocación de artefacto tipo GL2	un.	1,00	0,14%	\$ 126.125,46	\$ 126.125,46	
12.5	Provisión y colocación de artefacto tipo GL3	un.	1,00	0,19%	\$ 171.149,29	\$ 171.149,29	
12.6	Provisión y colocación de artefacto tipo GL4	un.	2,00	0,48%	\$ 211.514,75	\$ 423.029,51	
12.7	Provisión y colocación de artefacto tipo GL5	un.	1,00	0,02%	\$ 17.147,10	\$ 17.147,10	
12.8	Provisión y colocación de artefacto tipo PL1	un.	70,00	0,30%	\$ 3.794,54	\$ 265.617,49	
12.9	Provisión y colocación de artefacto tipo PL2	un.	33,00	0,22%	\$ 5.931,37	\$ 195.735,08	
12.10	Provisión y colocación de artefacto tipo PR1	un.	21,00	0,32%	\$ 13.342,08	\$ 280.183,61	
12.11	Provisión y colocación de artefacto tipo PR2	un.	9,00	0,14%	\$ 13.572,90	\$ 122.156,07	
12.12	Provisión y colocación de artefacto tipo PR3	un.	8,00	0,12%	\$ 13.572,90	\$ 108.583,17	
							\$ 2.503.559,34
13	INSTALACIONES SANITARIAS						
13.1	Tendido integral de desagüe pluvial						
13.1.1	Cañería Polipropileno Ø110 mm junta elástica	m	312,70	0,34%	\$ 961,75	\$ 300.738,80	
13.1.2	Idem cribado para drenaje	m	51,60	0,06%	\$ 961,75	\$ 49.626,23	

COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Fecha: junio 2022

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO PÚBLICO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ETAPA 1° - PRECIOS A MES DE JUNIO 2022

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT.		\$ precio unitario con 1.7cp	\$ item	\$ TOTAL
13.2	Tendido integral de provision agua fria						
13.2.1	Cañerías PP Termofusión Ø3/4"	m	10,00	0,01%	\$ 875,19	\$ 8.751,91	
13.2.2	Cañerías PP Termofusión Ø1"	m	107,00	0,13%	\$ 1.064,92	\$ 113.946,23	
13.2.3	Cañerías PP Termofusión Ø1 1/4"	m	72,00	0,12%	\$ 1.413,77	\$ 101.791,48	
13.2.4	Conexión a red, llave maestra y medidor	gl	1,00	0,04%	\$ 37.333,33	\$ 37.333,33	
13.2.5	Flotantes y reguladores de nivel	gl	1,00	0,01%	\$ 6.102,73	\$ 6.102,73	
13.2.6	Llave de paso Ø3/4"	un	1,00	0,00%	\$ 1.468,85	\$ 1.468,85	
13.2.7	Llave de paso Ø1"	un	3,00	0,01%	\$ 1.866,67	\$ 5.600,00	
13.2.8	Llave de paso Ø1 1/4"	un	2,00	0,01%	\$ 3.213,11	\$ 6.426,23	
13.2.9	Canilla de servicio	un	4,00	0,01%	\$ 1.416,39	\$ 5.665,57	
13.2.10	Sistema de Riego	gl	1,00	0,22%	\$ 192.829,73	\$ 192.829,73	
13.3	Receptáculos de albañilería (No incluye rejas)						
13.3.1	Cámaras bajo solado binder						
13.3.1.1	Bases de hormigón e=0,12	m2	2,40	0,00%	\$ 1.563,28	\$ 3.751,87	
13.3.1.2	Malla Q-92	m2	2,50	0,00%	\$ 793,01	\$ 1.982,51	
13.3.1.3	Mampostería de ladrillos comunes	m2	5,50	0,04%	\$ 6.679,78	\$ 36.738,80	
13.3.1.4	Revoque impermeable	m2	3,70	0,01%	\$ 1.356,94	\$ 5.020,68	
13.3.1.5	Tapas de losetas de hormigón	un	5,00	0,00%	\$ 709,95	\$ 3.549,73	
13.3.2	Cámaras en plaza						
13.3.2.1	Bases de hormigón e=0,12	m2	13,03	0,02%	\$ 1.563,28	\$ 20.361,70	
13.3.2.2	Malla Q-92	m2	13,68	0,01%	\$ 793,01	\$ 10.848,31	
13.3.2.3	Mampostería de ladrillos comunes	m2	21,20	0,16%	\$ 6.679,78	\$ 141.611,37	
13.3.2.4	Revoque impermeable	m2	20,00	0,03%	\$ 1.356,94	\$ 27.138,80	
							\$ 1.081.284,86
14	PAISAJISMO						
14.1	Provisión y colocación de Alamo columnar	un.	37,00	0,07%	\$ 1.678,69	\$ 62.111,48	
14.2	Provisión y colocación de Liquidambar	un.	11,00	0,08%	\$ 6.228,63	\$ 68.514,97	
14.3	Provisión y colocación de Acacia de Constantinopla	un.	15,00	0,10%	\$ 6.036,28	\$ 90.544,26	
14.4	Provisión y colocación de Formio	un.	25,00	0,07%	\$ 2.308,20	\$ 57.704,92	
14.5	Provisión y colocación de Colita de zorro	un.	39,00	0,06%	\$ 1.416,39	\$ 55.239,34	
14.6	Provisión y colocación de Stipa	un.	150,00	0,23%	\$ 1.377,05	\$ 206.557,38	
14.7	Provisión y colocación de Festuca gris	un.	384,00	0,44%	\$ 1.007,21	\$ 386.769,84	
14.8	Provisión y colocación de Formio bronceado	un.	33,00	2,29%	\$ 61.206,56	\$ 2.019.816,39	
							\$ 2.947.258,58
15	EQUIPAMIENTO						
15.1	Provisión y colocación de EQ1 - Biciclero	un.	4,00	2,78%	\$ 612.026,23	\$ 2.448.104,92	
15.2	Provisión y colocación de EQ2 - Cesto - papelerero	un.	3,00	0,10%	\$ 28.537,70	\$ 85.613,11	
15.3	Provisión y colocación de EQ3 - Banco premoldeado de H°	un.	18,00	0,91%	\$ 44.373,33	\$ 798.720,00	
15.4	Provisión y colocación de EQ4 - Banco premoldeado de H°	un.	9,00	0,45%	\$ 44.373,33	\$ 399.360,00	
15.5	Provisión y colocación de EQ5 - Banco premoldeado de H°	un.	3,00	0,40%	\$ 117.989,07	\$ 353.967,21	
15.6	Provisión y colocación de EQ6 - Banco premoldeado de H°	un.	3,00	0,30%	\$ 87.578,58	\$ 262.735,74	
15.7	Provisión y colocación de EQ7 - Banco premoldeado de H°	un.	3,00	0,29%	\$ 85.416,39	\$ 256.249,18	
15.8	Provisión y colocación de Topes premoldeados de H° p/estacionamiento.	un.	22,00	0,03%	\$ 1.189,07	\$ 26.159,56	
							\$ 4.630.909,73
16	LIMPIEZA DE OBRA						
16.1	Limpieza periódica	mes	7,00	0,36%	\$ 44.981,86	\$ 314.873,01	
16.2	Limpieza final	m2	3.652,00	0,39%	\$ 93,55	\$ 341.651,58	
							\$ 656.524,59

Son pesos: OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS

\$ 88.020.689,61

Las cantidades aquí expresadas, son meramente indicativas. Los Oferentes deberán realizar sus propias mediciones y realizar sus propios cálculos.

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO PÚBLICO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES



PLAN DE TRABAJOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL	%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1	TRABAJOS PRELIMINARES	\$ 8.699.417,43	9,88%	33% 3,29%	33% 3,29%	33% 3,29%			
				\$ 2.899.805,81	\$ 2.899.805,81	\$ 2.899.805,81			
2	DEMOLICIONES	\$ 2.156.105,30	2,45%	100% 2,45%					
				\$ 2.156.105					
3	MOVIMIENTO DE SUELOS	\$ 10.198.741,68	11,59%	60% 6,95%	30% 3,48%	10% 1,16%			
				\$ 6.119.245,01	\$ 3.059.622,50	\$ 1.019.874,17			
4	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO	\$ 8.017.189,47	9,11%		25% 2,28%	25% 2,28%	25% 2,28%	25% 2,28%	
					\$ 2.004.297,37	\$ 2.004.297,37	\$ 2.004.297,37	\$ 2.004.297,37	
5	ESTRUCTURA METALICA	\$ 9.057.235,42	10,29%					50% 5,14%	50% 5,14%
								\$ 4.528.617,71	\$ 4.528.617,71
6	REVOQUES	\$ 450.308,20	0,51%					50% 0,26%	50% 0,26%
								\$ 225.154,10	\$ 225.154,10
7	CONTRAPISOS Y CARPETAS	\$ 11.573.525,70	13,15%			15% 1,97%	15% 1,97%	70% 9,20%	
						\$ 1.736.028,86	\$ 1.736.028,86	\$ 8.101.467,99	
8	SOLADOS	\$ 16.738.581,01	19,02%				10% 1,90%	90% 17,11%	
							\$ 1.673.858,10	\$ 15.064.722,91	
9	CARPINTERIAS	\$ 2.776.102,95	3,15%				50% 1,58%	50% 1,58%	
							\$ 1.388.051,48	\$ 1.388.051,48	
10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	\$ 5.526.523,28	6,28%			50% 3,14%	50% 3,14%		
						\$ 2.763.261,64	\$ 2.763.261,64		
11	INSTALACIONES TENSIONES DEBILES	\$ 1.007.422,08	1,14%				25% 0,29%	25% 0,29%	50% 0,57%
							\$ 251.855,52	\$ 251.855,52	\$ 503.711,04
12	INSTALACIONES LUMINOTÉCNICAS	\$ 2.503.559,34	2,84%			25% 0,71%	25% 0,71%	25% 0,71%	25% 0,71%
						\$ 625.889,84	\$ 625.889,84	\$ 625.889,84	\$ 625.889,84
13	INSTALACIONES SANITARIAS	\$ 1.081.284,86	1,23%		30% 0,37%	20% 0,25%	50% 0,61%		
					\$ 324.385,46	\$ 216.256,97	\$ 540.642,43		
14	PAISAJISMO	\$ 2.947.258,58	3,35%		25% 0,84%				75% 2,51%
					\$ 736.814,64				\$ 2.210.443,93
15	EQUIPAMIENTO	\$ 4.630.909,73	5,26%			20% 1,05%			80% 4,21%
						\$ 926.181,95			\$ 3.704.727,78
16	LIMPIEZA DE OBRA	\$ 656.524,59	0,75%	17% 0,12%	17% 0,12%	17% 0,12%	17% 0,12%	17% 0,12%	17% 0,12%
				\$ 109.420,77	\$ 109.420,77	\$ 109.420,77	\$ 109.420,77	\$ 109.420,77	\$ 109.420,77
TOTAL DEL PRESUPUESTO		\$ 88.020.689,61	100,00%						
		PORCENTAJE MENSUAL		12,82%	10,38%	13,98%	12,60%	36,70%	13,53%
		PORCENTAJE ACUMULADO		12,82%	23,20%	37,17%	49,78%	86,47%	100,00%
		INVERSION MENSUAL		\$ 11.284.576,88	\$ 9.134.346,55	\$ 12.301.017,36	\$ 11.093.305,99	\$ 32.299.477,67	\$ 11.907.965,17
		INVERSION ACUMULADA		\$ 11.284.576,88	\$ 20.418.923,42	\$ 32.719.940,78	\$ 43.813.246,77	\$ 76.112.724,44	\$ 88.020.689,61

CURVA DE INVERSION

OBRA: REFUNCIONALIZACION ESPACIO PUBLICO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES

PLAZO DE OBRA: 180 DIAS

